



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°⁰⁴¹.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 2439489, Documento N° 5859281-2023, con Memorandum N° 082-2023-GRA/GRS/GR-OAL-PPR, de fecha 17 de abril del 2023, hace de conocimiento de la Sentencia N° 0220-2021-4JET, de fecha 07 de junio del 2021, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 09, de fecha 27 de marzo del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA** la Sentencia, y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de acuerdo a la Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **Devengados e Intereses Legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley del servidor don **Obed CASTRO SONCO**;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 01306-2021-0-01-JR-LA-04, dio origen a la Sentencia N°0220-2021, de fecha 07 de junio del 2021, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando **FUNDADA EN PARTE** a demanda interpuesta por **OBED CASTRO SONCO** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia:

- 1) **SE DISPONE** que la entidad demandada o quien corresponda cumpla dentro del plazo de quince días, con emitir resolución administrativa que reconozca a favor del actor la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 al 21 de noviembre del 2013 y de igual forma se reconozca y abone los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha del pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesta por el artículo 1246° y 1249° del Código Civil.
- 2) Se declara **INFUNDADA** la demanda respecto al pago del incremento dispuesto por el Decreto Ley 25981, correspondiente al 10% de la remuneración mensual, por periodos distintos al reconocido en la presente resolución.
- 3) Sin costas ni costos.

Que, con Resolución N° 09, de fecha 27 de marzo del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

RESOLVEMOS:

CONFIRMAR la Sentencia 220-2021, contenida en la Resolución 05, del 7 de junio del 2021, corriente a foja 50; con que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Obed Castro Sonco en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; se dispone que la



//..

entidad demandada o quien corresponda cumpla, dentro del plazo de 15 días, con emitir resolución administrativa que reconozca a favor del actor la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 al 21 de noviembre del 2013; y de igual forma se reconozca y abone los intereses generados por la omisión de pago, desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha del pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple, dispuesta por el artículo 1246 y 1249 del Código Civil; con lo demás que contiene que es materia de grado;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 1439-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPTO, Informe de Situación Actual N° 568-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación de Devengados e Intereses Legales efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 0220-2021-4JET**, de fecha 07 de junio del 2021, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 09, de fecha 27 de marzo del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA** la Sentencia, se Dispone que la Gerente Regional de Salud proceda a emitir resolución, calculando ordenando el pago de incremento remunerativo del 10% de acuerdo a la Ley N° 25981, a favor de don **Obed CASTRO SONCO**.

Artículo Segundo. - **Reconocer y Otorgar** a favor de don **Obed CASTRO SONCO**, servidor nombrado con el Cargo de Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo SPF, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 SOLES (S/. 47,243.92)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 al 31 diciembre del 2017, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

Artículo Tercero. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 0022-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPy OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don **Obed CASTRO SONCO**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 41/100 SOLES (S/. 19,908.41)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° *991*.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *QUINCE* (*15*.....)

del mes de..... *SEPTIEMBRE* del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
[Firma]
ABOG. JAIME PASTOR ORTIZ VELÁZCO
CAP 3639
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

